



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920240009600

Inadmitase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Indíquese en poder de quién se encuentran los originales de los títulos objeto de la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 245 del C. G. del P., a efectos de que en su debida oportunidad se pueda solicitar su exhibición.
- Aclárese la demanda en cuanto al documento de identidad del representante legal del ente demandado, toda vez que el allí indicado no guarda coherencia con el incorporado en el certificado de existencia y representación legal de dicho ente.
- Refiéranse los domicilios de los entes demandante y demandado y el de sus representantes legales. (Num. 10 art. 82 del C.G. del P.)
- Infórmense las direcciones físicas y electrónicas en donde los representantes legales de las sociedades demandante y demandada recibirán notificaciones personales (Num. 10 art. 82 del C.G. del P.)
- Alléguese actualizado certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutante como quiera que el arrimado al plenario, data de octubre de 2020.
- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponden a las utilizadas por el demandado y su representante legal, e informando la manera como las obtuvo, con remisión de las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 07/03/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 41

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c7818dce977a2251745c457203b596079708df41987e9886c8969f2ebcbb4e**

Documento generado en 06/03/2024 05:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>